



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS
ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-2256-SPA-1282

No. de Folio: PAOT-05-300/200-1251-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 52 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2256-SPA-1282 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) *El derribo de dos individuos arbóreos, sin contar con los permisos pertinentes [los hechos se ubican en Avenida Ejército Nacional, frente al número 453, entre las calles Estefanía y Omega, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo] (...) la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México realizó un “retiro de sujeto forestal seco” cuando sólo tenía que retirar 1 rama que estaba en peligro de caer de acuerdo con el requerimiento en la orden de trabajo DC-2019-214 (...) los trabajadores derribaron dos jacarandas maduras y vivas (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismo que consta en el expediente al rubro citado.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada autoridad ambiental competente para conocer sobre los presentes hechos.

Al respecto el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la demarcación territorial respectiva, misma que podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5263 0780 ext 12011 y 12400

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

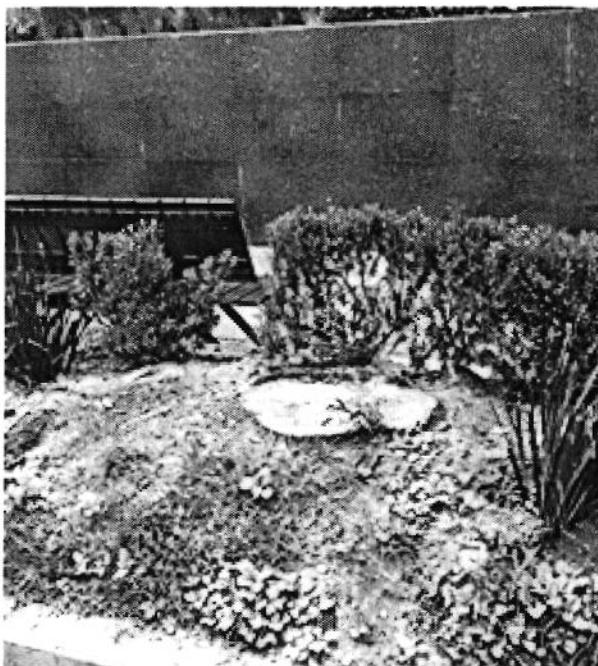
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS
ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-2256-SPA-1282

No. de Folio: PAOT-05-300/200-1251-2020

Por su parte, el artículo 119 del mismo ordenamiento indica que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, en donde constató en la Avenida Ejército Nacional, frente al número 453, la presencia de 2 tocones, los cuales se encuentran dentro de una jardinera.



En virtud de lo anterior, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, informara si cuenta con dictamen, autorización y restitución respecto al derribo de dos árboles que se ubicaban en la vía pública en Avenida Ejército Nacional frente al número 453, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Al respecto, el Director de Imagen Urbana, dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad mediante el oficio con número de folio CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-DIU-19-1858 de fecha 18 de julio de 2019, informó lo siguiente:

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS
ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-2256-SPA-1282

No. de Folio: PAOT-05-300/200-1251-2020

(...) se cuenta con el reporte Núm. de Clave ZNP-SSU-0966, enviado por la Subsecretaría de Servicios Urbanos en el cual se reporta la existencia de dos sujetos forestales secos, por lo que personal técnico adscrito a la Subdirección de Áreas Verdes y Espacios Públicos de esta Dirección de Imagen Urbana y dicho personal acreditado ante SEDEMA se presentó en el sitio, para realizar el Dictamen Técnico del estado que guardaban los sujetos arbóreos, determinando que se encontraban secos y con un riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles, estableciendo que se debían retirar ya que presentaban un riesgo.

Por lo anterior se generaron los dos Dictámenes correspondientes, así como la orden de trabajo DC-2019-14 para el retiro de los sujetos arbóreos referidos en la denuncia en comento (...)

En ese sentido, esta Entidad solicitó mediante oficio a la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la referida Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, se realizaran las acciones correspondientes y definiera las medidas tendientes a la restitución de los árboles que fueron derribados en la Avenida Ejercito Nacional frente al número 453, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, lo anterior de conformidad con lo que señal la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México, así como el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, preferentemente en el mismo sitio o en el más próximo a éste; a fin de mantener la cobertura forestal de la zona.

Por todo lo anterior, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Personal adscrito a esta Unidad administrativa realizó reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose en la Avenida Ejercito Nacional frente al número 453, colonia Granada, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde se constató la presencia de 2 tocones.
2. En virtud de lo anterior, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, informara si dentro de los archivos de esa Dirección General se cuenta con dictamen, autorización y restitución respecto al derribo de dos árboles, a lo cual se informó que personal acreditado ante SEDEMA realizó el dictamen técnico de los sujetos arbóreos, determinando que se encontraban secos, estableciendo que se debían retirar ya que presentaban riesgo.

3. En ese sentido, se solicitó a la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios, se realizaran las acciones correspondientes y definiera las medidas tendientes a la restitución de los árboles que fueron derribados en la Avenida Ejército Nacional frente al número 453, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, lo anterior de conformidad con lo que señala la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, así como el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, preferentemente en el mismo sitio o en el más próximo a éste; a fin de mantener la cobertura forestal de la zona.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

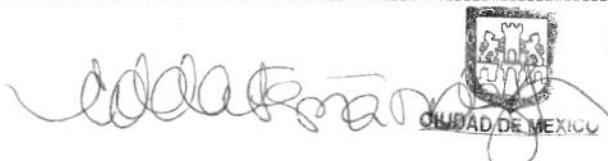
----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborell- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/jcl*



Méndez 202, piso 4, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS